



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

### **CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, **en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 12 de noviembre (extraordinaria) y 15 de noviembre (ordinaria) de 2018.

2º.- Ratificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de noviembre de 2018, relativo a Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 13 de noviembre de 2018, por el que se acuerda tener por preparado el Recurso de Casación interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contra la Sentencia nº 144/2018, de 25 de septiembre, por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 128/2018, seguido por esta Corporación contra la Sentencia nº 72/2018, de 10 de mayo, dictada en Procedimiento Abreviado nº 196/2017, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, relativo a Acuerdo de Pleno desestimando Recurso de Reposición contra la Aprobación Definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**

3º.- Aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres 2019.

4 º.- Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE  
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN  
Y SEGUIMIENTO EMPRESARIAL**

5º.- Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela Avda. Virgen de Guadalupe C/ Amberes.

6º.- Expediente incoado a instancia de herederos de D. Gonzalo Santos Díaz, solicitando la cancelación de la condición 8ª sobre la finca registral 7041, sita en la C/ Arapiles.

7º .- Expediente tramitado para el otorgamiento de escritura del solar nº 9 de la manzana 14 de Aldea Moret, hoy c/ Sancho de Figueroa, nº 23.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

8º.- Adjudicación del contrato de Servicio de implantación de plataforma electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO,**  
**RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR,**  
**POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL**

9º.- Creación del Consejo Sectorial del Ruido y aprobación inicial de sus normas reguladoras.

10º.- Adhesión al convenio firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura de prestaciones mutuas de servicios básico de la Administración electrónica.

11º.- Moción ordinaria conjunta presentada por los portavoces de los grupos políticos municipales, relativa a: “al llamado caso del ruido de la Madrila”

12º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

13º.- Informes de la Alcaldía.

.....



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

14º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

15º.- Ruegos y Preguntas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **A C T A**

de la sesión mensual ordinaria celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

**20 DE DICIEMBRE DE 2018**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D<sup>a</sup> María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Costa Fanega, D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D<sup>a</sup> Susana Bermejo Pavón, D. Francisco Antonio Centeno González, D. José Ramón Bello Rodrigo, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís, D<sup>a</sup> María de la Consolación Fernández Manley, D<sup>a</sup> María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Juan Miguel González Palacios, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

La Concejala D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero se ausentó de la sesión en el transcurso del punto 4<sup>o</sup> del Orden del Día.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIA) Y 15 DE NOVIEMBRE (ORDINARIA) DE 2018. -**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 12 de noviembre (extraordinaria) y 15 de noviembre (ordinaria) de 2018 .

**2º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR PREPARADO EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, CONTRA LA SENTENCIA N° 144/2018, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN N° 128/2018, SEGUIDO POR ESTA CORPORACIÓN CONTRA LA SENTENCIA N° 72/2018, DE 10 DE MAYO, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 196/2017, PROMOVIDO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y**



**PUERTOS, RELATIVO A ACUERDO DE PLENO DESESTIMANDO  
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN  
DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-**

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a un Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

**«3º.- ASUNTOS JUDICIALES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de los asuntos judiciales en los que es parte interesada este Excmo. Ayuntamiento, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos: (...)

De un Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 13 de noviembre de 2018, por el que se acuerda tener por preparado el Recurso de Casación interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, contra la Sentencia nº 144/2018, de 25 de septiembre, por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 128/2018, seguido por esta Corporación contra la Sentencia nº 72/2018, de 10 de mayo, dictada en Procedimiento Abreviado nº 196/2017, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, relativo a Acuerdo de Pleno desestimando Recurso de Reposición contra la Aprobación Definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo; emplazando a las partes para su comparecencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2018.



### **3º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES 2019.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES 2019.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión de las principales modificaciones que contiene el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2019, que se contiene en la Memoria de la Presidencia que a continuación se transcribe:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se elabora la presente memoria explicativa del contenido del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.*

*Integran el Presupuesto General el presupuesto del propio Ayuntamiento de Cáceres y los presupuestos de los Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal de la Juventud y Universidad Popular. Adicionalmente se incluye el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, en virtud de lo señalado en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras la adscripción de esta entidad a la entidad local Ayuntamiento de Cáceres, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado.*

*El presupuesto de la entidad local Ayuntamiento de Cáceres se presenta con equilibrio presupuestario. El importe de ingresos y gastos asciende a 70.562.228,65 €, lo que supone un 1,48 por cien más que los*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2018, si bien debe tenerse en cuenta que no recoge el presupuesto de 2018 créditos ni previsiones de ingresos correspondientes al producto de la enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.*

*Se incorporan a esta memoria los estados numéricos comparativos que ponen de manifiesto las variaciones en relación con el presupuesto de 2018.*

*Comenzando por el **ESTADO DE INGRESOS**, este ha sido elaborado teniendo como referente la prudencia en la determinación de los recursos económicos que se prevén obtener, habiendo sido calculados tomando como base la evolución de las liquidaciones de los ejercicios anteriores.*

### **Capítulo I.- Impuestos Directos.**

*El Capítulo I se incrementa un 1,25 por cien. La previsión de entregas a cuenta por la cesión de IRPF es la correspondiente a la entrega de 2018 al no disponer de datos de previsión por el Ministerio de Hacienda para 2019. Las variaciones porcentuales por artículos son: a) Impuestos sobre la renta (cesión del IRPF): 1,05%; b) Impuestos sobre el capital: 4,62%; y c) Impuestos sobre las actividades económicas: 3,20%.*

### **Capítulo II.- Impuestos Indirectos.**

*Las previsiones iniciales de los impuestos indirectos aumentan un 11,57%. La cesión por impuestos indirectos se ha previsto por el importe de las entregas a cuenta en 2018, al no conocer la estimación del Ministerio de Hacienda para 2019. Su distribución por artículos es la siguiente: a) Cesión del IVA: 6,26%; b) Cesión otros impuestos indirectos: 4,79%; c) Impuestos Indirectos propios (ICIO): 25,00%.*

### **Capítulo III.- Tasas y otros Ingresos.**

*Las previsiones iniciales en este apartado han disminuido en un 2,59% sobre las consignadas inicialmente en el ejercicio anterior. Dicho porcentaje de decremento supone en cifras absolutas 267.832,00 €.*

*La distribución por artículos es la que a continuación se relaciona:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Artículo 30. Tasas por Prestación de Servicios Públicos: 0,45 %*

*Artículo 31. Tasas por servicios de carácter preferente: 3,13 %*

*Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local: -15,16 %*

*Artículo 33. Tasas por aprovechamiento especial del dominio público: -2,25 %*

*Artículo 39. Otros ingresos: -6,56 %*

### **Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.**

*Aumentan un 11,91 por cien. La previsión de los ingresos procedentes del Estado para 2017 en este capítulo (el Fondo Complementario de Financiación) es la correspondiente a la entrega a cuenta en 2018, al desconocerse las previsiones del Ministerio de Hacienda respecto de las entregas a cuenta en 2019 por este concepto, así como la liquidación de 2017.*

*Por lo que se refiere a los ingresos de la Comunidad Autónoma, y en relación al más importante de los mismos, se ha estimado la misma aportación real que en 2018 respecto al Fondo Regional de Cooperación Municipal, ya que se desconocen los datos por parte de la Comunidad Autónoma.*

### **Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.**

*Varían con un incremento de 3,67 por cien, considerando la evolución de estos ingresos. Se prevé la cuarta y última anualidad correspondiente al exceso de canon del servicio concesionado del Ciclo Integral del Agua.*

### **Variación en ingresos Corrientes.**

*La variación total por consignaciones en ingresos corrientes del ejercicio 2019 sobre 2018 es positiva en 3,90 por cien.*

$$((67.550.587,83/65.011.689,08) - 1) \times 100 = 3,90 \%$$

### **Capítulo VI.- Enajenaciones.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Se realiza previsión por importe de 930.238,42 € por el producto de la enajenación de parcelas, a diferencia del ejercicio 2018, en el que no hubo previsión.*

### **Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

*Disminuyen las previsiones en este capítulo en relación al ejercicio 2018 en un 55,16 por cien, por menos aportaciones de los fondos EDUSI y haber completado la cofinanciación en 2018 del convenio RED.ES.*

### **Capítulo VIII.- Activos Financieros.**

*Permanece con el mismo importe que en años anteriores, teniendo el mismo importe el Capítulo VIII de Gastos, por lo que no existe variación de activos financieros.*

### **Capítulo IX.- Pasivos Financieros.**

*No se recurre al crédito para la financiación de inversiones.*

### **Variación de Ingresos de Capital.**

*La variación total de los ingresos de Capital con respecto al ejercicio anterior es del -33,34 por cien.*

### **ESTADO DE GASTOS**

*Son los necesarios para el mantenimiento de los servicios, obras y actividades que este Ayuntamiento viene prestando. Pretenden ser acordes con las previsiones de ingresos, manteniendo una línea de prudencia tanto en los gastos corrientes como en los gastos de capital.*

### **Capítulo I.- Gastos de Personal.**

*Los créditos de este capítulo aumentan en relación al ejercicio anterior debido a que se considera un incremento de un 1 por cien en las retribuciones del personal empleado, al no conocerse la previsión de lo que pueda determinarse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. Igualmente, se ha consignado crédito para atender la cofinanciación para la ejecución del Plan de Empleo Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Así de esta manera, se incrementa este capítulo con respecto al del ejercicio 2018 en un 1,52 por cien, lo que cuantificado resulta la cifra de 356.428,71 €.*

### **Capítulo II.- Gastos en Bienes Corrientes.**

*La variación implica un incremento del 3,17% con respecto a 2018. Las variaciones al alza se han producido en los créditos del artículo 20 (arrendamientos y cánones) en un 13,99 por cien y en el artículo 23 (indemnizaciones por razón del servicio) en 0,74 por cien. En cambio, los créditos del artículo 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación) se han incrementado en un 8,78 por cien, mientras que los del artículo 22 (gastos de material, suministros y otros) han variado al alza en tan solo un 0,30 por cien. Se mantiene el crédito del artículo 25 (trabajos realizados por administraciones públicas y otros -se trata en concreto de la prestación del servicio sanitario veterinario de la Universidad de Extremadura).*

### **Capítulo III.- Gastos Financieros.**

*Sufre una disminución de un 28,06% -si bien cuantitativamente la variación asciende a 99.612,00 €-, recogién dose crédito necesario para atender los gastos de intereses bancarios -que disminuyen un 34,34 por cien, y aumentando la consignación para intereses de demora en un 40 por cien.*

### **Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.**

*Este capítulo se incrementa en un 8,51 por cien. Las aportaciones a los Organismos Autónomos han aumentado un 23,49 por cien. Las subvenciones del artículo 47 ("Empresas privadas") han disminuido un 0,94 por cien.*

*Respecto al crédito consignado en la partida 17/136/467 (aportación a la Diputación Provincial de Cáceres por la prestación del servicio de extinción de incendios) para hacer frente a la anualidad de 2019, al no haber comunicado la Diputación a este Ayuntamiento la determinación de la aportación anual, se ha mantenido el importe de la aportación de 2018.*



### **Capítulo V.- Fondo de Contingencia**

Se incrementa el Fondo de Contingencia en un 2,63 por cien, al corresponder al 0,5 por cien de los gastos no financieros a nivel consolidado.

#### **Variación de Gasto Corriente.**

La Variación de Gasto Corriente con respecto al ejercicio anterior es la que a continuación se indica:

$$(61.675.115,81/59.665.970,47)-1 \times 100 = 3,36 \%$$

### **Capítulo VI.- Inversiones reales.**

Presenta una variación al alza del 2,24 %, como consecuencia de la consignación de crédito para inversiones financiadas con el producto de la enajenación de parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y las actuaciones inversoras de los fondos EDUSI. Todas las inversiones se encuentran recogidas en el Anexo de Inversiones, con su financiación correspondiente.

### **Capítulo VII.- Transferencias de Capital.**

Este capítulo disminuye en un 60,37%, debido a menores aportaciones de fondos EDUSI y no ser necesaria mayor cofinanciación para el convenio RED.ES.

### **Capítulo VIII.- Activos financieros.**

Se mantienen, financiándose con el mismo importe del capítulo de ingresos, por lo que no produce variación de activos financieros.

### **Capítulo IX.- Pasivos financieros.**

Disminuye un 11,72% debido principalmente a la cancelación del préstamo suscrito con el ICO con motivo de la Tercera fase del Plan de pago a proveedores.

#### **Variación en Gastos de Capital**

La variación en Gastos de Capital con respecto al ejercicio 2018 expresada en porcentaje es de -9,29 por cien.

Los pesos porcentuales de las variaciones del gasto según el Área de gasto son los que se determinan como sigue:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

	<u>Año 2019</u>	<u>Año 2018</u>	<u>Porcentaje</u>
0.-DEUDA PÚBLICA:	2.763.116,74	3.212.823,17	-14,00%
1.-SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS:	35.735.406,94	34.840.242,44	2,57%
2.-ACTUACIONES PROT./ PROM. SOC.:	5.334.783,29	4.843.928,51	10,13%
3.-PRODUC. BIENES PÚBL. PREFERENTES:	7.198.905,90	6.382.557,44	12,79%
4.-ACTUACIONES CARÁCTER ECONÓMICO:	3.959.794,86	4.684.850,69	-15,48%
9.-ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL:	15.570.220,92	15.565.723,83	0,03%
<b>Total Presupuesto ...</b>	<b>70.562.228,65</b>	<b>66.093.720,19</b>	<b>1,48%</b>

Consta en el expediente los anexos que exige el artículo 168.1 de la referida Ley, a saber:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las previsibles modificaciones que presentan en relación con el vigente;
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del siguiente, referida al menos seis meses del mismo;
- c) Anexo de personal;
- d) Anexo de Inversiones;
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales;
- f) Anexo sobre convenios con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social;
- g) Informe económico-financiero”.

A continuación, la Sra. Presidenta da cuenta que la documentación exigida en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que integra el Presupuesto ha estado a disposición de los señores Concejales, se trata de un presupuesto que se incrementa sobre el actual vigente en el 1,48 por ciento, y salvo que los señores Concejales tengan mayor interés, no lo va a explicar detalladamente porque está toda la documentación a su disposición; añade que desea dejar constancia en el Acta de que tiende la mano para que se formulen mejoras a este documento de aquí a que se celebre la sesión del pleno de la Corporación, existiendo tiempo suficiente para analizar las propuestas que se estimen oportunas para enriquecerlo por el bien de la Ciudad, y al Grupo Municipal de Ciudadanos le dice que le gustaría recibir el mismo trato que en la Diputación Provincial de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Cáceres, y poder también modificar lo que estimen oportuno para poder apoyar estos presupuestos. No obstante, ese ofrecimiento a Ciudadanos lo hace también al resto de grupos municipales.

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto: (...)

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y un voto en contra del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 22, 2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, las Bases de Ejecución y plantilla presupuestaria.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público , previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado el presupuesto si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y ordenar su inserción, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor, en los términos siguientes:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Gastos de Personal	23.802.869,63
2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios	24.722.130,48
3	Gastos Financieros	255.388,00
4	Transferencias Corrientes	12.558.115,70
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	336.612,00
	Operaciones Corrientes	61.675.115,81



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
6	Inversiones Reales	5.737.406,20
7	Transferencia de Capital	501.977,90
8	Activos Financieros	100.000,00
9	Pasivos Financieros	2.547.728,74
	Operaciones de Capital	8.887.112,84
	<b>Total General</b>	<b>70.562.228,65</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Impuestos Directos	33.250.002,08
2	Impuestos Indirectos	2.978.772,88
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	10.061.010,08
4	Transferencias Corrientes	18.794.146,26
5	Ingresos Patrimoniales	2.466.656,53
	Operaciones Corrientes	67.550.587,83
7	Transferencia de Capital	930.238,42
8	Activos Financieros	1.981.402,40
	Operaciones de Capital	100.000,00
	<b>Total General</b>	<b>70.562.228,65</b>

POR LA COMISIÓN».

.../...

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019, las Bases de Ejecución y plantilla presupuestaria, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CACeresTú; abstenciones ninguna.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A la vista del resultado de la votación anterior, el Pleno de la Corporación no aprueba el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, las Bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla presupuestaria.

### **4º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018.-**

En estos momentos se ausenta de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> Ana Belén Fernández Casero.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2018

La Sra. Presidenta da cuenta del expediente tramitado de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2018, en el que el Sr. Interventor ha emitido, con fecha 4 de octubre de 2018, el informe del siguiente tenor literal:

*“En relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2018 que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

*El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tiene como objeto reconocer por parte de la Administración gastos por servicios y/o entregas de bienes que se han realizado a favor de aquella y que, sin embargo, no han obtenido la debida contraprestación a favor del proveedor, teniendo la finalidad de satisfacer extraprocesalmente el derecho de éste a la citada contraprestación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*La causa del expediente viene dada por la prestación, en el ejercicio 2018, de la factura FIERV15-00212 de fecha 31/1/2015 de la mercantil GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U por importe de 24.602,82 € en concepto del impuesto sobre eliminación de residuos en vertedero, por lo que, debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos -siempre que no exista dotación presupuestaria- es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*

*Para el reconocimiento de la obligación, existe crédito adecuado y suficiente por importe de 24.602,82€ en la aplicación presupuestaria 12/1622/22501.*

*Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.”*

Se abre debate sobre este asunto:

..

Y la Comisión, por tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones: dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y una del Grupo Municipal de CACeresTú, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

informe de la Intervención de fecha 22 de noviembre de 2018, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.602,82 €). POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por once votos a favor, de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular; ningún voto en contra; y trece abstenciones: siete de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal CACeresTú; acuerda:

**ÚNICO:** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2018, para el pago de las obligaciones relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de noviembre de 2018, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.602,82 €).

### **5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE-C/ AMBERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, C/ AMBERES Y C/ ROMA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Se presenta a la Comisión Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Virgen de Guadalupe, C/ Amberes y C/ Roma, tramitada a instancias de D. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA, S.L. (Expte. PLA-EDE-0037-2010). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento de fecha 29 de noviembre de 2018 dice literalmente:

“Con fecha 19 de septiembre de 2018, este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en terrenos situados entre las Calles Avda. Virgen de Guadalupe, Amberes y Roma, redactado por el arquitecto José Ramón Zorita Carrero que se tramita a instancias de D. Eduardo PITARH VELLOSO, en representación de LIMANTRIA, S.L., cuyo objeto según consta en propio documento es establecer las alineaciones, alturas, superficie edificable y volúmenes consiguientes en la manzana equivalente que se delimita por las parcelas situadas entre esas calles, para ajustar las determinaciones de superficies edificables que se fijan en el Plan General como consecuencia de la Sentencia nº 546 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, (Sala del lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª) de fecha 29 de septiembre de 2015, dictada en Procedimiento 768/2010).

El ámbito objeto de Estudio de Detalle (manzana equivalente), está constituido por dos parcelas: una situada entre las calles Roma y Amberes a la que es de aplicación la Norma Zonal 5.1 (Edificación en bloque abierto tradicional) y la otra, situada entre calle Amberes y Avda. Virgen de Guadalupe, para la que es de aplicación el contenido de la Norma Zonal 7.4 (específicamente “uso exclusivo de oficinas”).

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el Estudio de Detalle aprobado inicialmente conforme a lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince-dos de la Ley 10/2015,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

de modificación de la anterior, no se ha formulado alegación alguna al mismo.

En base a lo expuesto se considera procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** del ámbito comprendido entre las calles, Amberes, Roma y Avda. Virgen de Guadalupe, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Virgen de Guadalupe C/ Amberes y C/ Roma. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle** del ámbito comprendido entre las calles, Amberes, Roma y Avda. Virgen de Guadalupe.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**SEGUNDO.-** Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a los efectos de que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido del documento.

### **6º.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE HEREDEROS DE D. GONZALO SANTOS DÍAZ, SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN 8ª SOBRE LA FINCA REGISTRAL 7041, SITA EN LA C/ ARAPILES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE Dª YOLANDA PÉREZ SANTOS Y OTROS HEREDEROS DE D. GONZALO SANTOS DÍAZ, SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN 8ª SOBRE LA FINCA REGISTRAL 7041, SITA EN LA C/ ARAPILES.

Se presenta a la Comisión el Expediente incoado a instancia de Dª Yolanda Pérez Santos y otros herederos de D. Gonzalo Santos Díaz, solicitando la cancelación de la condición 8ª resolutoria de uso a favor del concesionario inicial y sus ascendientes y descendientes directos, sobre la finca registral 7041, sita en la C/ Arapiles, (Expte. PAT-OTO-0002-2018 AHL). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2018 dice literalmente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

“En relación con el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Yolanda Pérez Santos y otros herederos de D. Gonzalo Santos Díaz, solicitando certificado para la **cancelación de la condición resolutoria de uso a favor del concesionario inicial y sus ascendientes y descendientes directos**, que grava una finca en calle Arapiles y;

**RESULTANDO:** Que en virtud de Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de enero de **1928** fue concedido a D. Gonzalo Díaz Fernández, el solar señalado con el número cuatro, en las afueras de San Blas, de 150 m<sup>2</sup> para la construcción de una Casa de Obrero. Esta cesión y la obra nueva de la vivienda construida en la misma, fue debidamente escriturada ante el Notario de Cáceres, D. Juan Zancada del Río, en escrituras otorgadas con fechas 8 y 11 de junio de **1929**.

**RESULTANDO:** Que la adjudicación del citado solar, fue efectuada con arreglo a diversas condiciones establecidas por este Ayuntamiento, y que son las que figuran en el expediente de concesión de dicho solar, cuya copia ha sido facilitada por el Archivo Municipal; y entre otras, la condición 8<sup>a</sup>, cuya cancelación se solicita.

Que las condiciones **1<sup>a</sup> a 5<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup>** suponemos que fueron cumplidas por los adjudicatarios, dado que no consta que el Ayuntamiento procediese conforme a lo estipulado en la condición **6<sup>a</sup>** a la anulación de la concesión por incumplimiento de las condiciones **1<sup>a</sup> a 5<sup>a</sup>**, que son sobre las que se tenía dicha facultad; y, que en todo caso, en el año **1929** se procedió por este Ayuntamiento al otorgamiento de la escritura sobre el solar; la cual según la condición **7<sup>a</sup>** no podía realizarse hasta que no se hubiese terminado el edificio y se hubiesen cumplido taxativamente las condiciones **1<sup>a</sup> a 5<sup>a</sup>**.

**RESULTANDO:** Que mediante Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 8 de noviembre de **1930** se desestimó inicialmente la petición efectuada por D. Gonzalo Díaz Fernández, solicitando la anulación de la condición 8<sup>a</sup> establecida por este Ayuntamiento, conforme a la cual “*Los solares que se concedan para en ellos construir casas, serán para la vivienda*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*del concesionario o sus ascendientes o descendientes directos, y por consiguiente, las casas construidas no podrán ser habitadas más que por ellos o por los indicados parientes”, con el argumento de que “...tal condición fue impuesta por el Ayuntamiento Pleno con el fin de que las Casas que en solares de su propiedad se construyeran no puedan ser objeto de comercio o lucro por los interesados, sino sólo para proporcionarles vivienda”.*

**RESULTANDO:** Que dicho solar y la vivienda en él construida, que hoy día es la **finca registral 7041**, ha sido objeto de diversas transmisiones por herencia, compraventa, donación, y otras efectuadas siempre entre los herederos de los iniciales propietarios; y así:

- *Fue objeto de una transmisión inicial por herencia, a favor de los tres hijos de los adjudicatarios iniciales.*
- *Posteriormente, una de las hijas adquirió mediante compra las partes correspondientes a sus otros dos hermanos, haciéndose dueña del 100% del solar y vivienda.*
- *Posteriormente también fue objeto de una transmisión por herencia y donación a favor de uno de los hijos de la misma (nieta del adjudicatario inicial), así como también, de una posterior herencia a favor de sus hijos (bisnietos del adjudicatario inicial), y de los herederos (tataranietos) de uno de ellos también fallecido.*

Todo ello según resulta de los documentos obrantes en el expediente, y a cuyo contenido me remito; siendo en todo caso, los últimos herederos, resultantes de todas las actuaciones hereditarias y otras realizadas, y los que según la nota simple del registro de la propiedad obrante en el expediente, **los actuales propietarios del solar y vivienda de referencia, que son los que solicitan la cancelación de la condición antes señalada.**

**CONSIDERANDO:** Que como puede comprobarse de lo anteriormente expuesto, y que se reseña igualmente en el documento resumen obrante en el expediente, la vivienda de referencia ha pertenecido siempre, desde la fecha de otorgamiento de la escritura de propiedad del





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

solar por parte de este Ayuntamiento (1929), a los titulares o herederos de los iniciales adjudicatarios, es decir hace **OCHENTA Y NUEVE AÑOS**.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, y en particular en los artículos:

**Artículo 210.-**

1. *El titular registral de cualquier derecho que registralmente aparezca gravado con cargas o derechos que hayan quedado legalmente extinguidos por **prescripción, caducidad** o no uso podrá solicitar la cancelación registral de los mismos, a través de expediente de liberación de cargas y gravámenes, tramitado **con sujeción a las reglas** primera a séptima que en dicho precepto se señalan....”.*

Señalándose asimismo en la regla octava que: “...Las inscripciones de hipotecas, **condiciones resolutorias** y cualesquiera otras formas de garantía con efectos reales, cuando no conste en el Registro la fecha en que debió producirse el pago íntegro de la obligación garantizada, **podrán igualmente cancelarse** a instancia de cualquier interesado cuando hayan transcurrido veinte años desde la fecha del último asiento en que conste la reclamación de la obligación garantizada o, en su defecto, cuarenta años desde el último asiento relativo a la titularidad de la propia garantía.

Del mismo modo, a instancia de persona con interés legítimo, los asientos relativos a censos, foros y otros gravámenes de naturaleza análoga, establecidos por tiempo indefinido, podrán ser cancelados cuando hayan transcurrido sesenta años desde la extensión del último asiento relativo a los mismos.

**CONSIDERANDO:** Asimismo lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario y en particular en sus artículos:

**Artículo 175.-** “...En consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 82 de la Ley, la cancelación de las inscripciones cuya



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

existencia no dependa de la voluntad de los interesados en las mismas se verificará con sujeción a las reglas siguientes:...”

“... Sexta. Las inscripciones de venta de bienes sujetos a condiciones rescisorias o resolutorias podrán cancelarse, si resulta inscrita la causa de la rescisión o nulidad, presentando el documento que acredite haberse rescindido o anulado la venta y que se ha consignado en un establecimiento bancario o Caja oficial el valor de los bienes o el importe de los plazos que, con las deducciones que en su caso procedan, haya de ser devuelto...”

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el **Código Civil** y en particular en sus artículos:

**Artículo 781.-**Las sustituciones fideicomisarias en cuya virtud se encarga al heredero que conserve y transmita a un tercero el todo o parte de la herencia, serán válidas y surtirán efecto siempre que no pasen del segundo grado, o que se hagan en favor de personas que vivan al tiempo del fallecimiento del testador.

**Artículo 785.-No surtirán efecto:**

“...2.º Las disposiciones que contengan prohibición perpetua de enajenar, y aun la temporal, fuera del límite señalado en el artículo 781...”

**Artículo 792.-**Las condiciones imposibles y las contrarias a las leyes o a las buenas costumbres se tendrán por no puestas y en nada perjudicarán al heredero o legatario, aun cuando el testador disponga otra cosa.

**Artículo 1118.-**“La condición de que no acontezca algún suceso en tiempo determinado hace eficaz la obligación desde que pasó el tiempo señalado o sea ya evidente que el acontecimiento no puede ocurrir.

Si no hubiere tiempo fijado, la condición deberá reputarse cumplida en el que verosíblemente se hubiese querido señalar, atendida la naturaleza de la obligación”.

**Artículo 1255.-**Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**Artículo 1274.**-*En los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte; en los remuneratorios, el servicio o beneficio que se remunera, y en los de pura beneficencia, la mera liberalidad del bienhechor.*

**Artículo 1281.**-*Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.*

*Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.*

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, una de las características de las prohibiciones de disponer, es su temporalidad, derivada del principio legal, doctrinal y jurisprudencial de que la propiedad es naturalmente libre; como se deriva claramente de lo señalado entre otros en párrafo 2 del artículo 785 del CC, al señalar que: “no surtirán efecto las disposiciones que contengan prohibición perpetua de enajenar, y aun la temporal fuera del límite señalado en el artículo 781 C.C”, es decir siempre que no pasen del segundo grado...”.

Entendiendo por ello parte de la doctrina, que en consecuencia serán nulas no solo las prohibiciones perpetuas sino también las temporales que impliquen una vinculación de los bienes más allá del segundo grado. **En el presente caso, en la actualidad el solar y la vivienda sobre la que pesa la prohibición de disponer cuya cancelación se solicita, pertenece a los herederos de los iniciales adjudicatarios y propietario, en 4º grado.**

Lo anterior, no obstante no implica la nulidad del acto en virtud del cual se constituyo, en analogía con lo establecido en el artículo 641 del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la cancelación de las prohibiciones de disponer, según parte de la doctrina podría realizarse, entre otros, a través de los siguientes medios:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**1.- Por consentimiento del otorgante** (*en este caso el Ayuntamiento de Cáceres*), y además al haberse impuesto en un negocio oneroso, a solicitud de los herederos del solar y vivienda, afectada.

El fundamento de poder cancelar las prohibiciones de disponer por quien las impuso, radica en que la voluntad del disponente es la que rige el negocio jurídico (*artículos 1.274 y 1.281 C.C.*).

**2.- Por transcurso del plazo de su duración.-** Medio en el que entraría en juego lo señalado anteriormente en relación con los artículos 210 de la Ley Hipotecaria y 781,785 y 792 del Código Civil; todos ellos anteriormente transcritos.

**3.- En juicio declarativo o de liberación de cargas**, conforme a lo señalado en las reglas primera a séptima del artículo 210 del Código Civil, antes señalado; el cual por otra parte solo será válido respecto aquellos casos de prohibiciones de disponer que ya hubieran quedado inefectivas conforme a la legislación civil; es decir, cuando hubiera transcurrido el límite temporal del artículo 781 del C.C. y aun se hubiera arrastrado la carga.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que a fecha actual, y habiendo transcurrido **89 años**, desde el establecimiento de la citada condición, que además hasta la fecha ha sido cumplida; entendemos que con arreglo a las determinaciones que resultan de los preceptos legales antes mencionados, procedería autorizar el levantamiento de la Condición 8ª establecida por este Ayuntamiento, conforme a la cual “*Los solares que se concedan para en ellos construir casas, serán para la vivienda del concesionario o sus ascendientes o descendientes directos, y por consiguiente, las casas construidas no podrán ser habitadas más que por ellos o por los indicados parientes*”), con el argumento de que “*...tal condición fue impuesta por el Ayuntamiento Pleno con el fin de que las Casas que en solares de su propiedad se construyeran no puedan ser objeto de comercio o lucro por los interesados, sino sólo para proporcionarles vivienda*”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente el levantamiento de la Condición 8ª resolutoria de uso a favor del concesionario inicial y sus ascendientes y descendientes directos, sobre la finca registral 7041, sita en la C/ Arapiles, establecida por este Ayuntamiento».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar el levantamiento de la Condición 8ª resolutoria de uso a favor del concesionario inicial y sus ascendientes y descendientes directos, que grava la finca registral 7041, sita en la C/ Arapiles, establecida por este Ayuntamiento entre las condiciones acordadas para la concesión del solar por la Comisión Municipal Permanente de fecha 3 de enero de 1928, y se faculta a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

### **7º.- EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 9 DE LA MANZANA 14 DE ALDEA MORET, HOY C/ SANCHO DE FIGUEROA, Nº 23.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

«DICTAMEN.- 4º.- EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 9 DE LA MANZANA 14 DE ALDEA MORET, HOY C/ SANCHO DE FIGUEROA, Nº 23.

Se presenta a la Comisión Expediente tramitado para el otorgamiento de escritura del solar nº 9 de la manzana 14 de Aldea Moret, hoy c/ Sancho de Figueroa, nº 23, tramitada a instancias de D. Miguel Delgado Maestre (Expte. PAT-OTO-0004-2018 CVC). El informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2018 dice literalmente:

“Don Miguel Delgado Maestre tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 9 de la manzana 14 de Aldea Moret, hoy c/ Sancho de Figueroa, nº 23.

Solar que fue adjudicado a D<sup>a</sup>. Ramona Maestre Polo, tía del solicitante, mediante Acuerdo Pleno de fecha 8 de junio de 1982.

En la documentación aportada por el interesado se incluye Escritura de Herencia expedida con fecha 6 de julio de 2018 (número de protocolo 1058 de la Notaría de D. Joaquín Carlos del Solar Barroso), como consecuencia del fallecimiento de D<sup>a</sup>. Ramona Maestre Polo, en la cual aparecen como herederos las hermanas D<sup>a</sup> Candela Maestre Polo, D<sup>a</sup> María Maestre Polo y D<sup>a</sup> Agustina Maestre Polo, a quienes se les adjudica una sexta parte indivisa; a sus sobrinos D. José Delgado Maestre, D. Miguel Delgado Maestre y D<sup>a</sup> Rosa Delgado Maestre, se les adjudica por terceras e iguales partes indivisas de una sexta parte indivisa; a sus sobrinos D. Francisco Guerra Maestre, D. Vicente Guerra Maestre y D<sup>a</sup> María Guerra Maestre, se les adjudica por terceras e iguales partes indivisas de una sexta parte indivisa; y a sus sobrinas D<sup>a</sup> María Maestre Laso y D<sup>a</sup> Francisca Maestre Laso, se les adjudica por mitad e iguales partes indivisas de una sexta parte indivisa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sr. Arquitecto Municipal informa que comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 171,00 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes:

Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 25, por la izquierda con la vivienda nº 21 de la misma calle y al fondo con el nº 24 de la calle Logrosán.

Valoración del solar: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (22.564,16 €), IVA no incluido.

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de D<sup>a</sup> Candela Maestre Polo, D<sup>a</sup> María Maestre Polo, D<sup>a</sup> Agustina Maestre Polo, D. José Delgado Maestre, D. Miguel Delgado Maestre, D<sup>a</sup> Rosa Delgado Maestre, D. Francisco Guerra Maestre, D. Vicente Guerra Maestre, D<sup>a</sup> María Guerra Maestre, D<sup>a</sup> María Maestre Laso y D<sup>a</sup> Francisca Maestre Laso, en la proporción, forma, y términos que legalmente corresponda, según la Escritura de Herencia aportada por el interesado y que ha sido antes reseñado; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que, como ya tiene conocimiento la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto**”.*

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.256,42 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente.”

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente el otorgamiento de escritura del solar nº 9 de la manzana 14 de Aldea Moret, hoy c/ Sancho de Figueroa, nº 23, tramitada a instancias de D. Miguel Delgado Maestro por la cantidad de 2.256,42 euros más los impuestos correspondientes. POR LA COMISIÓN





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de D<sup>a</sup> Candela Maestre Polo, D<sup>a</sup> María Maestre Polo, D<sup>a</sup> Agustina Maestre Polo, D. José Delgado Maestre, D. Miguel Delgado Maestre, D<sup>a</sup> Rosa Delgado Maestre, D. Francisco Guerra Maestre, D. Vicente Guerra Maestre, D<sup>a</sup> María Guerra Maestre, D<sup>a</sup> María Maestre Laso y D<sup>a</sup> Francisca Maestre Laso, en la proporción, forma, y términos que legalmente corresponda, según la Escritura de Herencia aportada y que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Los interesados deberán ingresar la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.256,42€), según la valoración del solar que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal; más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

**TERCERO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

**CUARTO.-** Se deberá notificar dicho otorgamiento de escritura a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.



**8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE  
IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Se presenta a la Comisión propuesta de adjudicación en procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de implantación de una plataforma integral de administración electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres, cofinanciado por el FEDER en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, tramitada a instancias de este Ayuntamiento (Expte. CON-SERV-0036-2017).

La Mesa de Contratación de fecha 12 de julio de 2018, en primer lugar, propuso la exclusión de las ofertas de las empresas INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., por no cumplir las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor emitido, en fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, por el Responsable técnico de Desarrollo y Bases de Datos, el técnico de Gestión de Personal y Régimen Interior, la Jefe de Documentación y Archivo Administrativo, el Jefe de Sección de Registro y Estadística y el técnico Auxiliar Informático. En segundo lugar, en la misma Mesa de Contratación de 12 de julio de 2018, se acordó requerir al licitador de la oferta presentada por la UTE ALTIA CONSULTORES, S.A.-GT3 SOLUCIONES, S.L., para que justificara la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

valoración de la oferta presentada al estar incurso en presunción de temeridad.

Presentada documentación justificativa, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 9 de Octubre de 2018, por unanimidad, propuso al órgano de contratación, la exclusión de la clasificación de la oferta presentada por la UTE Altia Consultores, S.A.-GT3 Soluciones, S.L., por entender que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Finalmente, la Mesa de Contratación en sesión de fecha 26 de Octubre de 2018, una vez valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, tras informe emitido de valoración de los criterios cuantificables de forma automática, y atendiendo asimismo a la ponderación dada a los criterios dependientes de un juicio de valor, propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de Implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, Estrategia DUSI, CreaCeres, a favor de la empresa **T-Systems ITC Iberia, S.A.U.**, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

\* *Precio:* SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (762.300,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

\* *Ampliación plazo de garantía:* 36 meses.

\* *Ampliación del tiempo de implantación tutelada:* 3 semanas.

\* *Sede electrónica multilingüe:* Además del castellano, incluyen inglés, francés y portugués.

\* *Integración con cl@ve:* Si."

La COMISIÓN, tras breve debate, por seis votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y del de Ciudadanos, y la abstención del de CACeresTú, da su conformidad a los informes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la adopción del siguiente ACUERDO por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Excluir las ofertas de las empresas INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., por no cumplir las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor emitido.

SEGUNDO: excluir la oferta presentada por la UTE Altia Consultores, S.A.-GT3 Soluciones, S.L., por entender que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

TERCERO: adjudicar el contrato de Servicio de Implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, Estrategia DUSI, CreaCeres, a favor de la empresa **T-Systems ITC Iberia, S.A.U.**, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

\* *Precio:* SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (762.300,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

\* *Ampliación plazo de garantía:* 36 meses.

\* *Ampliación del tiempo de implantación tutelada:* 3 semanas.

\* *Sede electrónica multilingüe:* Además del castellano, incluyen inglés, francés y portugués.

\* *Integración con cl@ve:* Si." POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veintidós votos a favor: once de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, siete de los concejales del Grupo Municipal del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Partido Socialista y cuatro de los concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; ningún voto en contra; y dos abstenciones, de los concejales del Grupo Municipal de CACeresTú, acuerda:

**PRIMERO.-** Excluir las ofertas de las empresas INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. y ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L., por no cumplir las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor emitido.

**SEGUNDO.-** Excluir la oferta presentada por la UTE Altia Consultores, S.A.-GT3 Soluciones, S.L., por entender que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de Servicio de Implantación de una Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, Estrategia DUSI, CreaCeres, a favor de la empresa **T-Systems ITC Iberia, S.A.U.**, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

\* *Precio:* SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (762.300,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

\* *Ampliación plazo de garantía:* 36 meses.

\* *Ampliación del tiempo de implantación tutelada:* 3 semanas.

\* *Sede electrónica multilingüe:* Además del castellano, incluyen inglés, francés y portugués.

\* *Integración con cl@ve:* Sí.



**9º.- CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS NORMAS REGULADORAS.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS NORMAS REGULADORAS.

El Sr. Presidente recuerda que esta Comisión, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018, a la vista del borrador de las normas de funcionamiento del Consejo Sectorial del Ruido, redactadas por la Vicesecretaria 2ª, informadas por la misma, con el Visto Bueno del Sr. Secretario General, dictaminó encomendar a la Concejalía Delegada de Barrios y Participación Ciudadana que realizara las actuaciones pertinentes para la incoación del proceso participativo.

Informa el Sr. Secretario que, siguiendo dichas instrucciones, con fecha 22 de octubre de 2018, se dictó Resolución de la Alcaldía iniciando el proceso participativo.

Una vez finalizado dicho proceso, por la Técnico de Participación Ciudadana, se emite el siguiente informe:

*“Mª del Carmen Sánchez Sanabria, Técnico de Participación Ciudadana, en relación el proceso participativo en relación con las NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO DE LA CIUDAD DE CÁCERES, en virtud de lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana y de los Distritos del Ayuntamiento de Cáceres.*

**INFORMA:**

1.- *Con fecha 22 de octubre de 2018 se dicta resolución de Alcaldía de inicio del proceso participativo en relación con las NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO DE LA*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*CIUDAD DE CÁCERES, encomendando a la Concejalía Delegada de Barrios y Participación Ciudadana las actuaciones pertinentes de cara a la realización de dicho proceso participativo.*

*2.- En dicho proceso participativo, tal y como se adjunta en la documentación anexa y en los términos de la Resolución de Alcaldía, se ha publicado en la web municipal y en la agenda web de participación, así como se ha remitido correo electrónico a todas las entidades y miembros del registro ciudadano, comunicando la apertura de un plazo de aportaciones que se **inició el 23 de octubre de 2018 y finalizó el 6 de noviembre de 2018**, ambos inclusive.*

*3.- En dicho plazo **NO** se han recibido en esta Sección aportaciones al documento.*

*Lo que informa a los efectos oportunos, en Cáceres a 12 de noviembre de 2018. La Técnico de Participación Ciudadana. Fdo.: María del Carmen Sánchez Sanabria”.*

En consecuencia, procede trasladar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el borrador de las Normas Regulatoras, para su aprobación inicial.

Y la COMISIÓN, por unanimidad de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial del Ruido de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto es el siguiente:

### **«NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO DE LA CIUDAD DE CÁCERES.**

La Constitución Española determina, en su artículo 9,2º, que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*

Asimismo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 69.1, establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Igualmente, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 119, 130 y 131, se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

También se ocupan de estos órganos el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de los Distritos y de Participación Ciudadana. Este último dispone que el Ayuntamiento creará los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida, y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, estableciendo que quienes violen tal disposición serán sancionados en los términos que la ley fije, penal o administrativamente, sin perjuicio de reparar el daño causado.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres considera prioritaria la creación de un Consejo Sectorial sobre una materia tan importante como el Ruido, que afecta de manera directa a la calidad de vida de los vecinos del municipio y al desarrollo de las actividades que se producen en su ámbito territorial.

Con el fin de conseguir un cauce válido para la expresión de todas las opiniones, propuestas y aportaciones dirigidas a encontrar fórmulas, que permitan compaginar el ocio, el descanso y la actividad económica en la ciudad, y alcanzar puntos de encuentro entre los distintos sectores implicados, para finalmente conseguir un medio ambiente sostenible y de calidad, se acuerda la creación del Consejo Sectorial del Ruido, en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día.....

### **Artículo 1º.- NATURALEZA.**

El Consejo sectorial del Ruido es un órgano de participación de carácter consultivo, informativo y asesor, siendo su finalidad canalizar la participación de los/as vecinos/as y sus asociaciones en los asuntos relativos al Ruido y al medio ambiente acústico.

Los acuerdos que adopte el Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe, propuesta o petición y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

### **Artículo 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.**

El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial del Ruido será el término municipal de Cáceres.

### **Artículo 3º.- FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Sectorial del Ruido de la ciudad de Cáceres, además de las establecidas en el artículo 54 del Reglamento de los Distritos y de la Participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, las siguientes:

- a) Emitir informes o asesorar, a iniciativa propia o a petición de la Alcaldía o de la Comisión Informativa correspondiente, en todos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

aquellos asuntos relacionados con el ruido y la contaminación acústica en las urbanas.

- b) Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas y necesidades que puedan plantearse en materias relacionadas con el ruido, debiendo comunicarse al Consejo las decisiones que se adopten.
- c) Colaborar con la Administración Municipal en la ejecución de programas relacionados con el ruido.
- d) Establecer relaciones con otros organismos competentes en materia de ruidos para una mejor consecución de sus fines.
- e) Propiciar la participación e información al conjunto de la sociedad cacereña en materia de ruido.
- f) Impulsar la colaboración entre iniciativas públicas y privadas en materia de ruido.

### **Artículo 4º.- ÓRGANOS DEL CONSEJO.**

El Consejo Sectorial del Ruido contará con los siguientes órganos

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) El Pleno.
- d) Grupos de Trabajo.
- e) El Secretario.

### **Artículo 5º.- COMPOSICIÓN.**

El Consejo Sectorial del Ruido estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente : El/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Vial.
- c) Vocales:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales designado por su respectivo Portavoz.
- Un representante de las Asociación de Vecinos “La Madrila”
- Un representantes de la Asociación de vecinos Pizarro-Ciudad Monumental
- Un representante de la Asociación de Hosteleros La Madrila.
- Un representante de la Asociación de Hosteleros Zona Pizarro.
- Un representante por cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que estén relacionadas con el objeto del Consejo y tengan interés en la materia.
- Un representante de las Asociaciones empresariales que estén relacionadas con el objeto del Consejo y fundamentalmente con el sector del ocio en el municipio de Cáceres.
- Un representante de CETEX (Confederación Empresarial de Turismo en Extremadura)
- Un representante de la Policía Nacional
- Un representante de la Guardia Civil
- Un representante de la Policía Local
- Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Un representante del Consejo Local de Juventud.
- Dos expertos independientes y de reconocido prestigio, de entre ternas propuestas por los restantes miembros del Consejo y nombrados por el Alcalde/sa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- Un representante de la Consejería competente de la Junta de Extremadura en materia de Ruido.
- Dos Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo, siendo uno de ellos de la Sección de Licencias de Apertura.
- Un técnico Municipal de la Unidad Técnica de Medio Ambiente.
- Un Técnico municipal competente en materia de Turismo.
- Un técnico competente en materia de Festejos.

El Secretario del Consejo Sectorial del Ruido, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

### **Artículo 6º.- ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.**

Adquisición de la condición de miembro del Consejo:

1. Cada una de las entidades que integran el Consejo, designará un representante que pasará a formar parte del Pleno del Consejo en calidad de vocal de la entidad a la que represente, así como un suplente, que actuará en sustitución del vocal titular en los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurren causas justificadas.
2. Los nombres de las personas designadas para formar parte del Consejo Sectorial, en representación de cada una de las entidades que lo integran, serán comunicados por éstas, a través del Registro General, al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que procederá a su nombramiento.
3. El Consejo Sectorial del Ruido se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Transcurrido el período de mandato permanecerán en sus funciones hasta tanto se proceda a su sustitución o, en su caso, a la renovación de los cargos.

4. Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán decidir la sustitución de sus representantes comunicándose a la Secretaría del mismo.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo las siguientes:

- Por fallecimiento o incapacitación o incapacidad, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por decisión judicial que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- Por renuncia expresa.
- Cuando no concurren los requisitos que determinaron la designación.
- Por sustitución, cese o revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le designó.
- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal.

En todos los casos, el cese deberá ser comunicado por escrito de la Entidad u organización afectada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y conteniendo, a su vez, en el caso que proceda, el nombre del nuevo representante de la misma.

### **Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

Los miembros del Consejo tienen los siguientes **DERECHOS**:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo.
- b) Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo a través de su Presidente.
- c) Participar en los debates de las sesiones, presentar propuestas y sugerencias al Consejo y formular ruegos y preguntas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- d) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- e) Ejercer su derecho a voto y formular, en su caso, voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Solicitar información y ser informado de todo lo referente a la política municipal sobre medio ambiente acústico.
- h) Formar parte de los Grupos de Trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

Son **DEBERES** de los miembros del Consejo:

1. Respetar las presentes Normas así como los acuerdos, directrices e instrucciones que adopte el Consejo en el ámbito de sus competencias.
2. Asistir a las sesiones a que sean convocados.
3. Mantener correctamente informado al colectivo, sector o entidad al que representan.
4. Ejercer los cometidos que se le asignen.
5. No realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
6. Guardar sigilo y reserva en relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos concretos que el Pleno del Consejo así lo acuerde por la naturaleza del asunto.
7. No hacer uso de su condición de miembro de dicho Consejo, para actividades ajenas al mismo.
8. Comunicar cualquier cambio en la dirección de contacto o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

### **Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.**

La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo. La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Policía Local y Seguridad Vial, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

Serán competencias de la Presidencia:

1. Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo, fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo las propuestas y sugerencias que puedan realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
3. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Utilizar su voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Pleno del Consejo.
5. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
7. Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición o aquellas que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

### **Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO.**

Son funciones del Vicepresidente del Consejo Sectorial del Ruido, las siguientes:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

1.- La sustitución del/la Presidente/a en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al/la presidente/a.

2.- La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

3.- Las que expresamente pudieran serle delegadas por el Pleno del Consejo y/o por el Presidente/a.

### **Artículo 10º.- ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.**

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos sus miembros. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial del Ruido las siguientes:

1.- Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.

2.- La creación y establecimiento, en su caso, de grupos de trabajo en los términos que se indican en las presentes normas.

3.- La aprobación de las propuestas, informes y conclusiones de los Grupos de Trabajo.

4.- La elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de actividades del Consejo, así como sobre la gestión de los Grupos de Trabajo.

5.- La aprobación de normas de funcionamiento interno, así como la propuesta de modificación de las presentes normas.

6.- Proponer actuaciones a los órganos decisorios del Ayuntamiento.

### **Artículo 11º.- ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.**

Se podrán crear Grupos de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que estime oportuno el Pleno del Consejo.

Los Grupos de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo, que tienen como función realizar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados y que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Las propuestas, informes o conclusiones de los Grupos de Trabajo deberán ser sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

### **Artículo 12º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.**

El Secretario del Consejo Sectorial del Ruido, que actuará con voz pero sin voto, lo será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden de la Presidencia.
- b) Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Llevar el Registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- d) Informar o recabar informes a la Presidencia y Vicepresidencia, en los temas propios de su cargo.

### **Artículo 13º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO.**

1.- Las sesiones del Consejo Sectorial del Ruido pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes.

#### **a) Ordinarias:**

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del Consejo, adoptado en la sesión constitutiva de este y sin perjuicio de posibles modificaciones.

Se celebrarán al menos una vez al año.

#### **a) Sesiones Extraordinarias**

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formalización de la solicitud, debiéndose celebrar el Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

todo caso, deberá ser por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

### **b) Sesiones Extraordinarias Urgentes.**

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de cinco días hábiles.

En este caso, y como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Sectorial de la urgencia de la convocatoria. Si esta no resultase apreciada por la mayoría simple de los miembros presentes, se levantará acto seguido la sesión.

2.- La convocatoria, con el correspondiente Orden del Día se notificará a los miembros del Consejo preferentemente por medios electrónicos. En el caso de que no fuera posible, el Pleno del Consejo podrá determinar la forma en que deban realizarse las referidas notificaciones.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes.

Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros del mismo incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El voto será personal y no delegable y se ejercerá por el vocal titular o suplente si lo tuviere.

El Secretario del Consejo Sectorial del Ruido levantará acta de cada sesión en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

### **Artículo 14º.- ACUERDOS.**

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Comercio, que no tienen carácter vinculante, tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta, si procede, en los acuerdos que se adopten en esa materia.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha \_\_\_\_\_ y entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (Artículo 70.2 de la LBRL)».

**SEGUNDO.-** Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**PRIMERO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar inicialmente las Normas de Funcionamiento del Consejo Sectorial del Ruido de la Ciudad de Cáceres, cuyo texto íntegro se transcribe en el dictamen emitido por la Comisión Informativa.

**SEGUNDO.**- Que el presente acuerdo se exponga al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.**- En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



**10º.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE PRESTACIONES MUTUAS DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 3º.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE PRESTACIONES MUTUAS DE SERVICIOS BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Por el Secretario de la Comisión se informa que con fecha 27 de junio de 2018 se recibió escrito del Vicepresidente Segundo de la Excm. Diputación Provincial, D. Alfonso Beltrán Muñoz, en el que se comunica lo siguiente:

«Asunto: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

*Los artículos 3 y 14.2 de la Ley 39/2015 vienen a establecer la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente entre ellas para la realización de cualesquiera trámites administrativos. La implantación de este modelo de administración electrónica está produciendo conflictos en estas relaciones, entre otras cuestiones, en la práctica de notificaciones y comunicaciones, en concreto, entre esta Corporación y el resto de Entidades Locales de la Provincia.*

*Consciente de ello y de las disfunciones que puede producir la práctica de estas actuaciones en los diversos procedimientos en los que concurren estas Administraciones en distinta posición procesal, la Diputación de Cáceres, de acuerdo con lo establecido, entre otros, en los artículos 40.1, 43 y 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) ASÍ COMO LOS CRITERIOS ADOPTADOS POR LA Comisión Sectorial de Administración electrónica (CSAE), pone en general conocimiento los criterios que van a regir su actuación a esos efectos:*

**PRIMERO.-** *La Diputación no está obligada a comparecer en la sede electrónica de los Ayuntamientos para la recepción de meras comunicaciones y oficios, ni tampoco para la recepción de Acuerdos o Resoluciones municipales relativas a procedimientos provinciales (subvenciones, planes provinciales etc.) en los que no gozan de la condición de interesado; esto es, en procedimientos en los que los interesados son los propios Ayuntamientos.*

*Ello es así porque del Art. 40.1 de la LPACAP se deduce que las **notificaciones** municipales (único supuesto en el que se exige comparecencia electrónica) exigen dos requisitos: traslado de Resolución o Acuerdo (lo que excluye meras comunicaciones, oficios, solicitudes, instancias, etc.) y que el destinatario reúna la condición de **interesado** respecto a un procedimiento municipal.*

**SEGUNDO.-** *Así pues cuando un Ayuntamiento actúe en calidad de **interesado** en un determinado procedimiento electrónico instruido por la Diputación de Cáceres, aquel viene obligado a comparecer en la sede electrónica Provincial (<https://sede.dip-caceres.es>) a través de los procedimientos del catálogo de procedimientos sin que puedan reputarse admisibles la realización de trámites por su parte al margen de esta obligada comparecencia en la sede electrónica de esta Corporación. Igualmente se procederá en las comunicaciones y solicitudes electrónicas dirigidas a esta Diputación, que se realizarán también en la sede electrónica Provincial a través de los procedimientos del catálogo de procedimientos.*

*Solamente en defecto de lo anterior, las comunicaciones, solicitudes, etc., se podrán presentar bien en la Sede Electrónica a través de la Instancia General Normalizada, bien a través del Sistema de Intercomunicación de Registros ORVE/SIR.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*No serán pues consideradas aptas, ni, por tanto, surtirán efectos, las actuaciones realizadas por los Ayuntamiento en estos procedimientos (reiteramos, instruidos por la Diputación y en los que los Ayuntamientos intervienen como interesados) a través de sus sedes electrónicas, como está sucediendo actualmente en números casos.*

**TERCERO.-** *En la práctica de las notificaciones de Resoluciones o Acuerdos (nunca oficios, comunicaciones o solicitudes) en los procedimientos en los que esta Diputación comparezca como interesada se pone en general conocimiento que esta Corporación utiliza, conforme al Acuerdo de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica de 21 de julio de 2017 como punto único de notificaciones, el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado para la recepción de las mismas, emitidas por el resto de administraciones públicas a través del uso del servicio de notificaciones Notific@. Igualmente se pone en general conocimiento que la única dirección de correo electrónico en la que se admitirán los avisos de notificación que prescribe el Art. 41.1 de la LPACAP es la siguiente: [notifica@dip-caceres.es](mailto:notifica@dip-caceres.es).*

*No será admitida por tanto, esta práctica para las comunicaciones, solicitudes, oficios, etc. que, como se ha expuesto, no pueden calificarse jurídicamente como notificación al no referirse al traslado de actos y acuerdos, siendo su medio de presentación lo indicado en el punto segundo de este documento».*

De dicho escrito se dio traslado a la Junta de Gobierno Local que, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, encomendó a la Secretaría General la emisión de informe jurídico.

Con fecha 21 de septiembre, el Secretario General emite informe del siguiente tenor literal:

**«INFORME DE SECRETARÍA:**

*Que se emite en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, sobre el contenido de la*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Circular de la Diputación Provincial de Cáceres sobre comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*En dicha Circular se pone de manifiesto que los artículos 3 y 14, 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establecen la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente entre ellas para la realización de cualesquiera trámites administrativos, y que la implantación de este modelo de administración electrónica está produciendo conflictos en estas relaciones, y entre otras, en la práctica de notificaciones comunicaciones entre la Diputación Provincial y el resto de Entidades Locales de la Provincia.*

*A la vista de las disfunciones que puede producir la práctica de estas actuaciones, la Diputación Provincial ha aprobado los siguientes criterios:*

*Primero: la Diputación no está obligada a comparecer en la sede electrónica de los Ayuntamientos para la recepción de nuevas comunicaciones y oficios, ni tampoco para la recepción de acuerdos o resoluciones municipales relativas a procedimientos provinciales (subvenciones, planes provinciales etc.), en los que no goza de la condición de interesado; esto es, en procedimientos en los que los interesados son los propios Ayuntamientos.*

*Segundo: Así pues, cuando un Ayuntamiento actúe en calidad de interesado en un determinado procedimiento electrónico instruido por la Diputación de Cáceres, aquel viene obligado a comparecer en la sede electrónica Provincial, a través de los procedimientos del catálogo de procedimientos sin que puedan reputarse admisibles la realización de trámites por su parte al margen de esta Corporación.*

*El apartado 1º del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que el órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses*





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*sean afectados por aquellos, en los términos previstos en los artículos siguientes.*

*Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirla por esta vía (art. 41 LPAC).*

*Si las notificaciones se practican en papel, deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.*

*Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.*

*A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado, al contenido de la notificación (Art. 43 LPAC).*

*Conforme a la normativa anterior, cuando un Ayuntamiento dicte un acto administrativo en un expediente en el que la Diputación Provincial de Cáceres, ostente la condición de interesada, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, mediante comparecencia de esta última en sede electrónica municipal (ejemplo, acuerdo municipal por el que se resuelve la petición de la Diputación Provincial de concesión de una licencia de obras o de uso).*

*A este respecto, las notificaciones a la Diputación Provincial deberán realizarse a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado para la recepción de las mismas, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Sectorial de Administración Electrónica el día 21 de junio de 2017.*

*La Comisión Sectorial de Administración Electrónica (CSAE) es el órgano técnico, creado por la Disposición Adicional Novena de la Ley*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*40/2015, para la cooperación en materia de administración electrónica entre la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local. En él participan los titulares de las Direcciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas con competencias en materia de Administración Electrónica y por parte de la Administración General del Estado la Secretaría General de Administración Digital. Las entidades de la Administración Local quedan representadas por la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*El día 21 de junio de 2017, tuvo lugar una reunión de este órgano de coordinación donde se trataron temas relacionados con la implantación de las Leyes 39 y 40/2015, y en referencia a las notificaciones y comunicaciones electrónicas, se adoptó el acuerdo de crear un Punto Único de Notificaciones para todas las Administraciones Públicas de forma similar al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (FACe). Dicho punto será proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*Cada Comunidad Autónoma y Entidad Local asume la obligación de disponer de un punto único propio que concentre todas las notificaciones que se produzcan dentro de su sector público, de cara a facilitar el intercambio de información con el Punto Único de Notificaciones. El objetivo de esta medida es concentrar el acceso a las notificaciones en un solo punto.*

*Dicho acuerdo tiene carácter vinculante para todas las Administraciones Públicas adheridas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la LRJSP, que establece que las Conferencias Sectoriales pueden ejercer funciones consultivas, decisorias o de coordinación, orientadas al alcanzar acuerdos sobre materias comunes, y en particular, las indicadas en el apartado 2º de dicho artículo.*

*Si el Ayuntamiento reúne la condición de interesado en un procedimiento, ejemplo de ello, son la participación en la convocatoria de subvenciones, ayudas o en planes provinciales, no podrá hacer uso del*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*sistema previsto en los artículos anteriores para la práctica de notificaciones ni, por tanto, del punto de acceso general de la Administración del Estado, no pudiendo obligar a la Administración concedente a que comparezca en la sede electrónica municipal para la recepción de documentación, comunicaciones u oficios.*

*En estos casos, como bien se indica en la Instrucción, el Ayuntamiento está obligado a comparecer en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, conforme determina los artículos 14,2 y 43 de la LPAC, y del mismo modo, se procederá en las comunicaciones y solicitudes electrónicas dirigidas a esa Administración.*

*En conclusión,*

*Primero.- En los procedimientos administrativos en los que la Diputación Provincial de Cáceres tenga la condición de interesada, las notificaciones deberán realizarse a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.*

*Para que este Ayuntamiento pueda hacer, igualmente, uso de esta herramienta, al ser un Municipio de más 20.000 habitantes, deberá adherirse al Convenio de prestaciones mutuas de servicios básicos de la Administración electrónica, firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Hasta entonces, la Diputación Provincial, en caso de que tenga la condición de interesada en un determinado procedimiento, deberá comparecer en la sede electrónica municipal.*

*Segundo.- Cuando un Ayuntamiento actúe en calidad de interesado en un determinado procedimiento instruido por la Diputación Provincial de Cáceres, vendrá obligado a comparecer en la sede electrónica provincial.*

*Tercero: En los restantes casos, de comunicaciones, solicitudes, oficios que puedan realizar ambas Administraciones, que no tengan la condición de interesadas, se realizarán mediante comparecencia en la sede*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*electrónica respectiva. En Cáceres, a 21 de septiembre de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Juan M. GONZÁLEZ PALACIOS*”.

De dicho informe se dio traslado a la Junta de Gobierno Local que ordenó “*la incoación de expediente para la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de prestaciones mutuas de servicios básicos de la Administración electrónica*”.

Con posterioridad, por la Secretaría General se solicita la emisión de informe al Sr. Jefe de la Sección de Registro y Estadística, que fue emitido con fecha 8 de noviembre de 2018, con el siguiente contenido:

*«D. Jesús María Barba Marcos, Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Registro y Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres procede a emitir el siguiente informe:*

*En relación con la comunicación del Secretario General por la que se solicita informe y borrador del convenio sobre la Adhesión de este Ayuntamiento al convenio de prestaciones mutuas de Servicios básicos de la administración electrónica, tengo a bien hacer las siguientes consideraciones:*

*Se adjunta a este informe:*

- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Secretaría general, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*
- Protocolo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*

*Por parte de esta Sección se informa favorablemente a la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres al Convenio citado, ya que permitirá la prestación de servicios que a continuación se especifican:*

- Plataforma de validación y firma electronic @firma.*
- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- *Sistema de interconexión de registros.*
- *Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.*
- *Dirección electrónica Habilitada y catálogo de Procedimientos de Servicio de Notificaciones electrónicas.*
- *Red sara.*

*Puede ser que a día de hoy ya dispongamos de algunos de los Servicios que se relacionan, en todo caso habrá que solicitar el oportuno informe al Servicio de Informática.*

*Es cuanto tengo que informar».*

Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Secretaría General solicita informe al Sr. Jefe del Servicio de Informática, que fue emitido el 21 de noviembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

*«ANTONIO JESÚS GONZÁLEZ PRADO. Jefe de Desarrollo y Base de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en relación al expediente para la aprobación del protocolo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*

### **INFORMA QUE,**

*A lo largo del presente ejercicio el Ayuntamiento de Cáceres ha procedido a gestionar y adjudicar un pliego de administración electrónica con el que se pretende dar cumplimiento a la amplia normativa jurídica dictada en esta materia.*

*Atendiendo a los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas el convenio que se pretende firmar permite afianzar el desarrollo e implantación de los servicios electrónicos en nuestra administración, algo que va en la línea de lo propuesto en nuestro pliego y en el espíritu de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y a las empresas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

*Al tratarse de un documento elaborado en 2014 (previo a las leyes 39/2015 y 40/2015), son muchos los sistemas que se relacionan en el mismo y que nosotros ya utilizamos, como la plataforma de validación y firma electrónica @firma, ORVE, la Red Sara... Pero también se profundiza en aspectos relacionados con las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos, la Plataforma de Intermediación de Datos, el Sistema de Intercambio de Registros (SIR), las Notificaciones Electrónicas y la Dirección Electrónica Habilitada, que están plenamente vigentes.*

*El convenio no comporta obligaciones económicas, ni compromete nuestros planes de seguridad informática, ni aspectos que contradigan lo dispuesto en nuestro pliego, por lo que desde el departamento de informática no ponemos ninguna objeción a la firma del presente convenio».*

Y LA COMISIÓN, por unanimidad de todos sus miembros, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al convenio de prestaciones mutuas de servicios básicos de la Administración electrónica, firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda:

**ÚNICO.-** La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al convenio de prestaciones mutuas de servicios básicos de la Administración electrónica, firmado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**11º.- MOCIÓN ORDINARIA CONJUNTA PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, RELATIVA A: “AL LLAMADO CASO DEL RUIDO DE LA MADRILA”.-**

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de una moción presentada conjuntamente por los portavoces de los grupos municipales, del siguiente tenor literal:

«D. RAFAEL MATEOS, D. LUIS SALAYA, D. CAYETANO POLO y D<sup>a</sup>. CONSUELO LÓPEZ, concejales y Portavoces de los Grupos Políticos Municipal Popular, Socialista, Ciudadanos y CACeresTú respectivamente, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **MOCIÓN** relativa al llamado “Caso del ruido de la Madrila” en el Orden del Día del próximo Pleno.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por Sentencia de 15 de enero de 2018 dictada por el Juzgado de lo Penal Nº 2 de Cáceres, “Caso del ruido de la Madrila”, ratificada parcialmente, se condenó a once hosteleros de la ciudad de Cáceres así como a la Alcaldesa y al concejal de Seguridad del Ayuntamiento entre los años 2007 y 2011 en el conocido ya como “caso del ruido”.

Nos encontramos ante un procedimiento de gran calado social, en el cual los condenados están teniendo innumerables apoyos provenientes de organizaciones empresariales, colectivos culturales, artistas, músicos, etc., y gran apoyo popular con la firma hasta el momento de más 8.000 ciudadanos que solicitan la concesión de indulto parcial a los condenados que impida su ingreso efectivo en prisión.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Siempre hemos defendido la separación de poderes como unos de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático así como el respeto a las decisiones judiciales.

La necesidad de lograr una convivencia pacífica entre vecinos de las diferentes zonas y los hosteleros instalados en las mismas, así como la necesaria concienciación social de no perturbar el descanso de los vecinos, ha sido, es y debe seguir siendo en un futuro una de las prioridades de cualquier Gobierno municipal.

Durante años, vecinos de las diferentes zonas de ocio han tenido que soportar el ruido proveniente de locales de ocio nocturno, los cuales en algunos casos no cumplieron con la normativa vigente en materia de contaminación acústica, causando un daño en algunos casos difícil de reparar, afectando a su descanso, a su vida diaria e incluso obligando a algunos a cambiar su domicilio.

Pero también es cierto que mucho ha cambiado y que ello ha sido fruto del trabajo y dedicación de quienes conscientes de la problemática, adoptaron y adoptan medidas tendentes al cumplimiento de las normas.

Desde luego, a día de hoy no podemos decir que sea un problema resuelto en su totalidad, pero se han abierto cauces de diálogo entre todas las partes, lo que unido al trabajo tanto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Policía Local y técnicos municipales implicados han abierto una vía para lograr una convivencia pacífica y hacer viable tanto el derecho al ocio como el más importante derecho al descanso de los vecinos. Todo ello bajo una premisa irrenunciable para cualquier ciudadano como es el respeto a la legislación vigente.

Nuestro ordenamiento jurídico contempla la figura del indulto como medida de gracia, de carácter excepcional, consistente en la remisión total o parcial de las penas de los condenados por sentencia firme, que otorga el Rey, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros. Es una situación diferente a la amnistía, que supone el perdón del





## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

delito, ya que por el indulto la persona sigue siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena.

Los condenados han mostrado públicamente su arrepentimiento y han pedido tanto individual como colectivamente perdón a los perjudicados, mostrando su arrepentimiento y haciendo frente a las indemnizaciones establecidas en Sentencia, para aliviar en lo posible los padecimientos sufridos por los vecinos.

Igualmente es de destacar que algunos de los condenados forman parte del tejido productivo de nuestra ciudad, que tiene como una de las principales fuentes de ingresos el turismo. Siendo una de las principales actividades empresariales de la ciudad el sector de la hostelería, con las consiguientes familias y empresa que viven bien de forma directa o indirecta de este sector.

### **ACUERDO**

- .- Mostrar el respeto a las decisiones judiciales, en particular a las sentencias dictadas en el llamado “caso del ruido”
- .- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Cáceres con la búsqueda de una convivencia pacífica entre el ocio y el descanso, adoptando medidas que permitan a los vecinos de las zonas de ocio el descanso, mediante la apertura de órganos de diálogo como el Consejo Sectorial del Ruido así como el estricto cumplimiento de la normativa referente a la apertura de locales, explotación de los mismos, emisión de ruidos o consumo de alcohol en la vía pública, entre otras.
- .- Apoyar la solicitud de indulto parcial solicitada por los condenados en el “caso del ruido” tendente exclusivamente a evitar su ingreso efectivo en prisión, siempre y cuando no cuenten con la oposición expresa de los afectados. Cáceres, 14 de diciembre de 2018. Fmdo.: los portavoces de los grupo políticos municipales».



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada conjuntamente por todos los portavoces de los grupos políticos municipales, que queda elevada a acuerdo.

### **12º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

### **13º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **14º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-**

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

### **15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512: 24bb1b0a37c2d15e63475fe2cd2365ba0e30662b314ab1ab90f47a87a5fd35f23f21602e18e7d31878d83eae1a8b568953e871a02de05672e2613bdc0272ef2



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

558759a08; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:10:25: Nevado del Campo, María Elena

00:11:08: Se ausenta de la sala Polo Naharro, Cayetano

00:11:13: Se ausenta de la sala López Balset, María Consolación

00:11:32: Nevado del Campo, María Elena

00:12:51: Entra en la sala López Balset, María Consolación

00:12:57: Entra en la sala Polo Naharro, Cayetano

00:23:36: Nevado del Campo, María Elena

00:24:47: 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 DE NOVIEMBRE (EXTRAORDINARIA) Y 15 DE NOVIEMBRE (ORDINARIA) DE 2018.

00:24:56: 2º .- RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR PREPARADO EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, CONTRA LA SENTENCIA Nº 144/2018, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 128/2018, SEGUIDO POR ESTA CORPORACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 72/2018, DE 10 DE MAYO, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 196/2017, PROMOVIDO POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, RELATIVO A ACUERDO DE PLENO DESESTIMANDO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

00:25:46: 3º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES 2019.

00:26:03: González Palacios, Juan Miguel

00:27:42: Nevado del Campo, María Elena

00:28:15: Guardiola Martín, María

00:35:14: Nevado del Campo, María Elena

00:35:25: López Baset, María Consolación

00:46:37: Nevado del Campo, María Elena

00:47:32: Polo Naharro, Cayetano

00:55:49: Salaya Julián, Luis

01:04:45: Guardiola Martín, María

01:10:29: López Baset, María Consolación

01:12:22: Polo Naharro, Cayetano

01:14:03: Salaya Julián, Luis

01:18:37: Guardiola Martín, María

01:22:20: Nevado del Campo, María Elena

01:22:40: 4 º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018.

01:22:51: González Palacios, Juan Miguel

01:23:15: Se ausenta de la sala Fernández Casero, Ana Belén

01:23:31: Nevado del Campo, María Elena

01:23:39: 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE C/ AMBERES.

01:23:50: González Palacios, Juan Miguel

01:24:13: Nevado del Campo, María Elena

01:24:18: 6º.- EXPEDIENTE INCOADO A INSTANCIA DE HEREDEROS DE D. GONZALO SANTOS DÍAZ, SOLICITANDO LA CANCELACIÓN DE LA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

CONDICIÓN 8ª SOBRE LA FINCA REGISTRAL 7041, SITA EN LA C/  
ARAPILES.

01:24:37: González Palacios, Juan Miguel

01:24:55: Se ausenta de la sala Moreno López, Justo

01:25:03: Nevado del Campo, María Elena

01:25:08: 7º.- EXPEDIENTE TRAMITADO PARA EL OTORGAMIENTO DE  
ESCRITURA DEL SOLAR Nº 9 DE LA MANZANA 14 DE ALDEA MORET,  
HOY C/ SANCHO DE FIGUEROA, Nº 23.

01:25:24: González Palacios, Juan Miguel

01:25:50: Nevado del Campo, María Elena

01:26:02: 8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE  
IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

01:26:10: González Palacios, Juan Miguel

01:28:01: Nevado del Campo, María Elena

01:28:09: 9º.- CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DEL RUIDO Y  
APROBACIÓN INICIAL DE SUS NORMAS REGULADORAS.

01:28:28: González Palacios, Juan Miguel

01:28:36: Entra en la sala Fernández Casero, Ana Belén

01:29:27: Nevado del Campo, María Elena

01:29:38: 10º.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO POR LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DE PRESTACIONES MUTUAS DE  
SERVICIOS BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

01:29:48: González Palacios, Juan Miguel

01:30:02: Nevado del Campo, María Elena

01:30:07: 11º.- MOCIÓN ORDINARIA CONJUNTA PRESENTADA POR LOS  
PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, RELATIVA  
A: "AL LLAMADO CASO DEL RUIDO DE LA MADRILA".

01:30:42: González Palacios, Juan Miguel

01:36:29: Nevado del Campo, María Elena



**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

01:36:34: 12º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

01:36:44: 13º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

14º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.

01:36:52: 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

01:37:05: Salaya Julián, Luis

01:37:43: Nevado del Campo, María Elena

01:39:07: [FIN]

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las once horas y treinta y ocho minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.